

San Carlos de Bariloche, 15 de diciembre de 2025.

VISTO: El expediente caratulado **V.F.M.J. C/ D.M.M. S/ DIVORCIOS/ EXPTE. N° BA-02235-F-2025**,

Y CONSIDERANDO: Advirtiendo un error material en el punto 1) de la sentencia dictada en fecha 2/10/25, corresponde aclararla.

En tal sentido el art. 31 inc. a) del Código Procesal de Familia, que permite corregir de oficio o a pedido de parte cualquier error material, aclarar conceptos oscuros o palabras o cantidades dudosas y suplir omisiones, siempre que ello no altere lo sustancial de la decisión.

En mérito a lo expuesto;

RESUELVO:

1) Corregir en el punto 1) de la sentencia dictada en fecha 2 de octubre de 2025, vinculada a la presente, y donde dice: "V. " debe leerse : V. ".

2) Se protocoliza digitalmente. Notifíquese.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza